

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, todas las disposiciones con carácter reglamentario, los planes y programas generales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Orden reseñado en el título.

Dado que esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se ha revisado el lenguaje haciendo un uso inclusivo y no sexista del mismo, en la redacción del texto normativo.

acceso igualitario del alumnado a las enseñanzas
naria, educación especial, educación secundaria
docentes sostenidos con fondos públicos en la
a lo previsto en la planificación escolar.

de regularizar únicamente el procedimiento de
incluir en el mismo, medidas específicas que
mujeres y hombres. Resulta más adecuado el
formas y disposiciones que tengan un contenido

rá **efectos positivos** sobre la igualdad de
y alumnas de las edades y etapas educativas
n general.

ositivos sobre la igualdad de oportunidades entre
do un uso inclusivo y no sexista del mismo, en la

Orden es pertinente al género se prevé que el
á el mismo para las mujeres y los hombres, y se
ulo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,
cía.

mbre de 2019.

ANIFICACIÓN Y CENTROS,

8
erbe Toledano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

2.1. PERTINENCIA DE GÉNERO.

Esta Dirección General considera que la
dado que el contenido de la misma afecta a mu
enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil
secundaria obligatoria y bachillerato, pudiendo i
igualdad a los centros educativos.

2.2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El Proyecto de Orden que se tramita
procedimiento de admisión y matriculación del a
concertados para cursar las enseñanzas de segi
educación especial, educación secundaria obligat
XX de XXXXX, por el que se regulan los criterios
centros docentes públicos y privados concertado
educación infantil, educación primaria, educa
bachillerato, del que emana.

Los datos estadísticos oficiales incluidos
género relativos a los indicadores de género e
proceden de la Unidad de Estadística de esta C
2017/18. Se acompañan como anexo al presente

El instrumento para medir si la distribució
Informe es el Índice de Presencia Relativa de Hon
de presencia o composición equilibrada que esta
la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la L
de la Igualdad de Género en Andalucía.

Respecto a las condiciones de acceso,
presente Proyecto de Orden vulnera el derecho
facilita el acceso de toda la población a una ense
vigente.

2.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCI PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Entendemos que el nuevo Proyecto de
normativa en los procedimientos de admisión ya e
y hombres.